



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00084 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ALBERTO JOSE SIERRA MUÑOZ, CARMEN ARACELIS MUÑOZ DIAZ, ALBERTO JOSE SIERRA Y JOHANI DEL CARMEN MUÑOZ
DEMANDADO	EDGAR ENRIQUE GIRALDO ALZATE, LUIS ERNESTO GALEANO RESTREPO, COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA - COONORTE Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
LLAMADO	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
TEMAS	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA
PROVIDENCIA	0439

Por reunir la demanda los presupuestos de los artículos 64, 65 y 66 del C. General del Proceso, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA - COONORTE, frente a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estados el presente auto a la llamada en garantía, como quiera que ya conoce del proceso, por ser demanda y estar notificada con anterioridad.

TERCERO: CÓRRER traslado por el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días, para que la conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

B.